



Dictamen de comisión evaluadora nro.: 07/19

Expediente U.B.A. nro.: 0095569/2018 - CD: 02/19.-

REF.: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS.-

En la presente contratación directa nro.: 02/19 se han cursado invitaciones a cincuenta y seis (56) proveedores del ramo y a la U. A. P. E. junto con la correspondiente publicidad en el sitio web de la Facultad (www.sociales.uba.ar - comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar) en la O. N. C. (<https://comprar.gob.ar/transparencia@modernizacion.gob.ar>), Unión Argentina de Proveedores del Estado (uape@uape.org.ar) y Mercados Transparentes (rrii@mercadostransparentes.com), según constancias obrantes de fs. 76 a fs.81.-

Los pliegos han sido obtenidos de los sitios webs mencionados precedentemente.-

Se presentaron a ofertar SEIS (6) proveedores (ver acta de fs.367).-

Los oferentes presentados se encuentran preinscriptos en RUPUBA según informe de fs. 402.-

El informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Generales de la Facultad obrante a fs. 405.-

Los oferentes dan cumplimiento en general a la Resolución General de la Afip nro.: 4164.e/2017, a excepción de: Carmen R. Castañeda Solis (CUIT Nro.: 27-92895730-1) ver lo informado por RUPUBA de fs. 397.-

Los oferentes no cumplen con la obligación de presentar garantías de oferta por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su oferta, el art. 93 IN fine establece que (...) las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga, es decir que se debe calcular por el plazo de dos años, es decir se debe tomar para la base del cálculo el doble del importe total de la oferta original. En el presente llamado ningún oferente tuvo en consideración tal circunstancia por lo cual corresponde la desestimación de todas las ofertas presentadas, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inc. B. se puede subsanar la insuficiencia en el monto de la garantía en los casos en que dicha insuficiencia sea inferior a un diez por ciento (10%), en el presente llamado el defecto en todos los casos es superior a dicho porcentaje.-

ANALIZADAS las ofertas, corresponde:

1) Desestimar las ofertas de: Carmen R. Castañeda Solis (CUIT Nro.: 27-92895730-1) por poseer deudas exigibles con el estado nacional, es decir no se da cumplimiento a la Resolución General de la Afip nro.: 4164.e/2017.-

2) Desestimar las ofertas correspondientes a las firmas: Carlos G. Blanco S.H.(CUIT Nro.: 33-68066561-9), Walter Gabriel Frias (CUIT Nro.: 20-26343721-8), Coplana S.A.(CUIT Nro.:30-57790396-0), Argenplagas S.A.(CUIT Nro.:30-71548133-9), Rolando Nahuel Correa (CUIT Nro.:20-33790318-6), Carmen R. Castañeda Solis (CUIT Nro.: 27-92895730-1) por presentar montos de garantías de oferta insuficientes.-

3) Declarar fracasado el primer llamado de la presente contratación directa 02/19 por falta de ofertas admisibles.- COMISIÓN EVALUADORA, 13/05/2019.-

MARCELO SILBINO

ALBA L. DOMINGUEZ
Comisión Evaluadora
de Bienes y Servicios
Res (D) 707/18

NILDA BALLESTEROS
NILDA BALLESTEROS
Comisión Evaluadora
de Bienes y Servicios
Res (D) 707/18